



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA *iiii* JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
AUTONÓMICA N° 197/2019
DE 20 DE MAYO DE 2019 REFERIDO A:
**DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE BIEN
INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE EL TERRENO
UBICADO EN LA CALLE VANGUARDIA CON UNA
SUPERFICIE DE 307.76 M2**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA
LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE
JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.



Prof. Arterio Mamani Chacacayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Copia Archivo. GAMLL/DAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 197/2019

DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE BIEN INMUEBLE DE DOMINIO
PUBLICO SOBRE EL TERRENO UBICADO EN LA CALLE VANGUARDIA CON UN
SUPERFICIE DE 307.76 M2



DE 20 DE MAYO DE 2019

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

El oficio del Alcalde Municipal de Llallagua; CITE: GAMLL/DAMLL 242/2018, remite para conocimiento y consideración del plenario, el Proyecto de Ley Municipal sobre la regularización e Inscripción de derecho propietario sobre el terreno ubicado en la calle Vanguardia entre Chayanta, Distrito Villa 22 de Diciembre, Zona N° 10, Municipio de Llallagua, signado como Area de Equipamiento, la misma Colinda al Norte con la calle Chayanta, al Sur con Vecinos Zona 10, al Este con la calle Vanguardia, y al Oeste con Vecinos Zona 10, con una superficie total de 307.76 M2., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

CONSIDERANDO:

La obligatoriedad de registrar los predios de propiedad municipal ante la oficina de Derechos Reales, conforme a los Artículos 6, 7 y 105 de la Ley 2372 y Disposiciones Finales Cuarta del decreto 27864 y Art. 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales Art. 1538 del Código Civil.

QUE: La Constitución Política del estado en su artículo 302 Núm. 6 establece que entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, está la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, el Numeral 42 señala la Planificación del desarrollo Municipal, cuyos Aspectos Normativos están relacionados con las disposiciones legales establecidas en el Artículo 93 Parágrafo I Núm. 3 y el artículo 94 Parágrafo III de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

QUE: Los Artículos 6 y 7 de la ley 2372 de regularización del Derecho propietario Urbano, establece la obligatoriedad de los Gobiernos Municipales a Inscribir el derecho propietario de sus predios en los Registros de la Oficina de Derechos Reales y que las Leyes que Declaran la Propiedad Municipal Constituyen titulo suficiente para su Inscripción de pleno Derecho.

QUE: El Decreto Supremo Nro. 27864 que Reglamenta a la Ley 2372 en su disposición final Cuarta, Señala que para proceder al Registro de propiedades Municipales carente de antecedentes Dominiales debe emitirse una Ordenanza Municipal, como suficiente Titulo para proceder al registro de Inscripción, ante las oficinas de Derechos Reales, estando exentos de pago por Inscripción, ante las oficinas de Derechos Reales.

QUE: Es necesario otorgar la seguridad jurídica requerida por ley para el ejercicio pleno y perfecto del Derecho propietario urbano de los Bienes de Dominio Municipal, los cuales constituyen entre otros aspectos, la posibilidad efectiva de poder precautelar la debida salvaguarda y custodia de dichos bienes, los mismos que son objetos de permanentes intentos de avasallamientos, ocupación arbitraria y entre otros casos la enajenación por terceras personas.

1/2

LEY MUNICIPAL No 197/2019

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a través de sus Órganos Institucionales y en el Marco de las Normas Municipales en vigencia, tiene competencias y atribuciones para procesar y emitir Leyes y Resoluciones Municipales:

POR TANTO

El Concejo Municipal de Llallagua en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual Vigencia dicta la siguiente:

DECRETA:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PUBLICO SOBRE EL TERRENO UBICADO EN LA CALLE VANGUARDIA CON UNA SUPERFICIE DE 307.76 M2

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece y Consolida como Bien de Dominio Municipal, el terreno ubicado en la calle Vanguardia entre Chayanta, Distrito Villa 22 de Diciembre, Zona N° 10, Municipio de Llallagua, signado como Área de Equipamiento, la misma Colinda al Norte con la calle Chayanta, al Sud con Vecinos Zona 10, al Este con la calle Vanguardia, y al Oeste con Vecinos Zona 10, con una superficie total de **307.76 M2.**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ley Municipal que Declara como Bienes de Dominio Municipal el inmueble descrito en la Cláusula precedente, siendo instrumento legal y título suficiente conforme a la disposición Final Cuarta del decreto supremo 27864, Artículos 6 y 7 de la Ley 2372, con relación al Reglamento de Aranceles y Valores Judiciales, donde refiere que Los Gobiernos Municipales están exentos de todo pago por Inscripción y registro de sus bienes en las Oficinas de Derechos Reales, por lo que se dispone al ejecutivo Municipal, proceda a la Regulación e inscripción del Bien Inmueble descrita en el Artículo primero, en las Oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO TERCERO: Los planos de Ubicación y Uso de suelo forman parte integrante de la presente Ley municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente ley municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN UNICA. Se abrogan y derogan todas las leyes municipales contrarias a la presente ley municipal.

Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Veinte Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve.

Fdo.

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LALLAGUA



CONCEJO MUNICIPAL DE LALLAGUA

CDM. TERRITORIAL/EHS
Cc./Arch.